



H. Cámara de Diputados de la Nación
Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

PROYECTO DE LEY

Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado

Artículo 1: El Estado nacional intervendrá activamente en la gestión ante los organismos que correspondan a fin de garantizar que los inmuebles donde funcionaron Centros Clandestinos de Detención, Desaparición, Tortura y Exterminio en distintos puntos del país durante las décadas del '70 y '80 en las que operó la represión estatal y para-estatal, sean reconocidos como "Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado".

Artículo 2: A los fines de esta ley, quedan comprendidos todos aquellos inmuebles sobre los que haya sido constatado o se constate con posterioridad a la sanción de la presente norma, mediante pruebas fehacientes, de que allí funcionaron Centros Clandestinos de Detención, Desaparición, Tortura y Exterminio, según la definición que obra en el informe "Nunca Más" de la CONADEP.

Artículo 3: El Estado nacional deberá difundir la existencia de estos inmuebles y mantener actualizada su nómina, informando a todas las provincias y municipios como también a los ciudadanos por los medios que correspondan, del alto valor que tiene para nuestro país preservar la memoria de lo acontecido durante el Terrorismo de Estado.

Artículo 4: La autoridad de aplicación nacional de la presente ley se constituirá en la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Artículo 5: Es misión y función de la autoridad de aplicación el resguardo de los inmuebles de que trata esta ley a los fines de la transmisión de la memoria e historia de los hechos ocurridos durante el Terrorismo de Estado con el objeto de afirmar el sistema democrático a través de la promoción de los derechos humanos y la prevalencia de los valores de la vida, la libertad y la dignidad humana. Como asimismo facilitar y promover la permanente articulación con los Organismos de Derechos Humanos para la evaluación y/o consideración de aquellos distintos aspectos atinentes a los Sitios en cuestión.

Artículo 6: La autoridad de aplicación honrará como "Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado" todos los inmuebles comprendidos en el art. 2, disponiendo para su tutela, los siguientes principios:

- a) Se articulen las medidas necesarias para la recuperación del patrimonio tangible e intangible que obran en dichos Sitios



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas*

- b) Se fomente la investigación académica para la reconstrucción histórica de los hechos allí sucedidos.
- c) Se promuevan actividades para la conservación y elaboración de la memoria de lo sucedido durante el imperio de la represión estatal y parastatal operada en las décadas del '70 y '80, en cada uno de los "Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado", como asimismo iniciativas de promoción de los derechos humanos y de los valores democráticos, disponiendo para tales fines, de espacios adecuados dentro de los mismos.
- d) Se identifique a cada uno de los sitios, con una marca que los determine como "Sitio de Memoria del Terrorismo de Estado" acompañada de una leyenda alusiva de repudio de los hechos que allí sucedieron y con un sentido netamente opuesto a una marca de reivindicación. Dicha marca será diseñada por la Autoridad de Aplicación y adoptada como convención nacional obligatoria, aunque no excluyente de otras, para todos los inmuebles comprendidos en la presente ley.

Artículo 7: Todos los "Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado" que determina la presente ley, deberán ser conservados y preservados de la destrucción y/o reformas que anulen los rastros de lo que allí funcionó y que su uso no se contraponga con el espíritu previsto para con los bienes que trata esta ley:

- a) Ante eventuales destrucciones o transformaciones arquitectónicas de los bienes que pudieran modificar y/o borrar los rasgos de lo que allí funcionó, o enajenación de los mismos a terceros, sea por vía de alquiler, venta, cesión, concesión, restauración, demolición, etc, la disposición será resuelta por la Autoridad de Aplicación, pudiendo someterla a la aprobación de ambas Cámaras.
- b) Se efectuará el registro fotográfico y/o filmico de todos los inmuebles y/o sitios de que trata esta ley cuyo resguardo estará a cargo de la Autoridad de Aplicación.
- c) Cuando un sitio ya se haya demolido, igualmente será obligatoria la implementación de una marca donde conste la resolución que dispuso la medida y la razón de su demolición.
- d) Ante petición por parte de la Autoridad de Aplicación, los propietarios quedan obligados a efectuar la cesión de los espacios que esta determine y toda otra indicación pertinente a la presente ley y en particular consonancia con el artículo precedente, inc. c y d.

Artículo 8: Se invita a las Provincias a adherir a la iniciativa de recuperar en el sentido que dicta la presente ley, los espacios físicos que funcionaron como Centros Clandestinos de Detención, Desaparición, Tortura y Exterminio de la

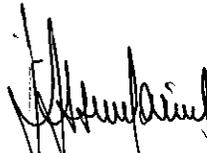


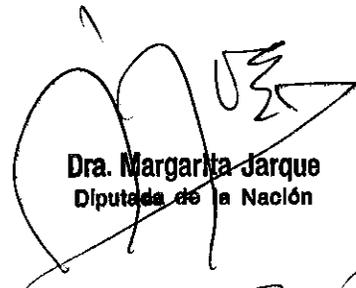
H. Cámara de Diputados de la Nación
Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas



última dictadura militar para abrir paso a la reconstrucción de nuestro pasado y en un símbolo de lo que nunca más debe repetirse en nuestro país.

Artículo 9: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


JULIANA MARINO
DIPUTADA DE LA NACION

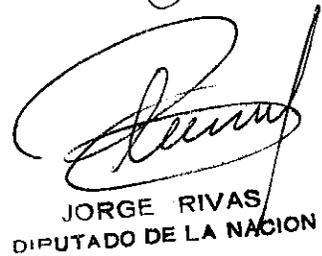

Dra. Margarita Jarque
Diputada de la Nación


PATRICIA WALSH
DIPUTADA DE LA NACION

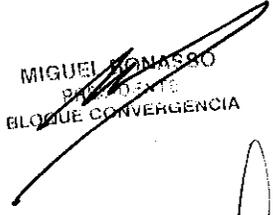


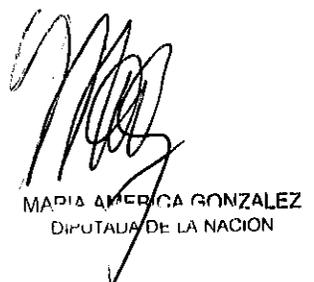

LUCRECIA MONTEAGUDO
Diputada de la Nación

NORA ALICIA CHIACCHIO
DIPUTADA DE LA NACION

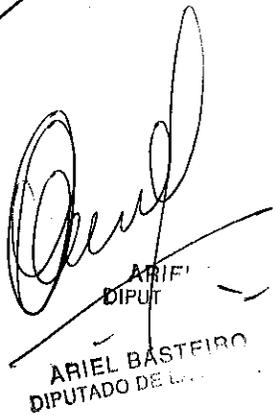

JORGE RIVAS
DIPUTADO DE LA NACION


Dra. ANACELA MÉNDEZ DE FERREYRA
DIPUTADA DE LA NACION

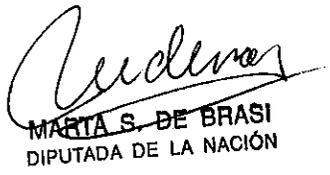

MIGUEL TOMASSO
PRESIDENTE
BLOQUE CONVERGENCIA

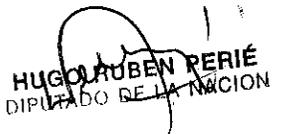

MARÍA AMÉRICA GONZÁLEZ
DIPUTADA DE LA NACION


Francisco Gutiérrez
Diputado de la Nación


ARIEL BASTEIRO
DIPUTADO DE LA NACION


Silvana Myriam Grudic
Diputada de la Nación


MARTA S. DE BRASI
DIPUTADA DE LA NACION


HUGO RUBÉN PERIE
DIPUTADO DE LA NACION


EDUARDO DI POLLINA
DIPUTADO DE LA NACION



H. Cámara de Diputados de la Nación
Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Cuando una sociedad es atravesada por una experiencia límite, como fue la acontecida durante la última dictadura militar en la Argentina, con el imperio del terrorismo de estado caracterizado por la práctica sistemática y siniestra del secuestro, la tortura y la desaparición de personas, nunca son suficientes las acciones destinadas a elaborar este pasado y luchar por superar las condiciones que lo hicieron posible.

Son tiempos en que hemos logrado derribar los obstáculos impuestos para la consecución de la justicia y la condena penal de los responsables de los actos aberrantes. Sin embargo, aunque imprescindible, la administración de justicia no es suficiente para trabajar sobre este pasado y encontrar respuestas a una pregunta aún inquietante: ¿Cómo pudo suceder?

Sin lugar a dudas, la búsqueda de respuestas no tendrá punto final. Las nuevas generaciones deben ser formadas sin eludir este interrogante y para ello debemos conservar y preservar las huellas del horror desplegado en aquellos tiempos de dictadura, como así también garantizar espacios para reflexionar sobre el pasado y sus vínculos ineludibles con el presente y las expectativas de futuro de nuestra sociedad.

Documentos, testimonios, objetos, lugares deben ser protegidos de la destrucción y del olvido, y preservados y conservados para la memoria social de nuestro país y del futuro, como así también deben promoverse la investigación, la educación y la difusión de lo sucedido. Esta es una tarea del estado democrático y no sólo de un gobierno.

Los Centros Clandestinos de Detención, Desaparición, Tortura y Exterminio han sido los lugares donde se perpetró el horror, y son las marcas más fuertes del terrorismo de estado desplegada por todo nuestro territorio nacional.

Como es bien sabido, durante la última dictadura militar y como forma de imponer el plan represivo en todo el país, más de trescientos edificios -la mayoría de ellos recintos militares o policiales- fueron convertidos en centros clandestinos de detención donde miles de ciudadanos fueron desaparecidos, torturados y asesinados.

Allí el sentido más noble de la humanidad, dio paso a su faz más aberrante. Apenas escondidos en la trama de nuestras ciudades y pueblos, durante años, día tras día, mientras la mayoría de los argentinos continuaba con sus actividades cotidianas, sucedía lo inimaginable.

Estos centros fueron el sitio clave en el proceso que transcurría desde la detención ilegal de los ciudadanos hasta llegar a su definitiva desaparición. En estos lugares se perpetraron los delitos más atroces, interrogatorios acompañados de las más crueles torturas, fusilamientos, el secuestro y apropiación de niños recién nacidos con la posterior eliminación de su madre.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Tal como lo define el Informe Nunca Más elaborado por la CONADEP, los centros de detención, que en número aproximado de 340 existieron en toda la extensión de nuestro territorio, constituyeron el presupuesto material indispensable de la política de desaparición de personas. Por allí pasaron millares de hombres y mujeres, ilegítimamente privados de su libertad, en estadías que muchas veces se extendieron por años o de las que nunca retornaron. Allí vivieron su "desaparición"; allí estaban cuando las autoridades respondían negativamente a los pedidos de informes en los recursos de *habeas corpus*; allí transcurrieron sus días a merced de otros hombres de mentes trastornadas por la práctica de la tortura y el exterminio, mientras las autoridades militares que frecuentaban esos centros respondían a la opinión pública nacional e internacional afirmando que los desaparecidos estaban en el exterior, o que habrían sido víctimas de ajustes de cuentas entre ellos.

Las características edilicias de estos centros, la vida cotidiana en su interior, revelan que fueron concebidos antes que para la lisa y llana supresión física de las víctimas, para someterlas a un minucioso y planificado despojo de los atributos propios de cualquier ser humano.

Porque ingresar a ellos significó en todos los casos DEJAR DE SER, para lo cual se intentó desestructurar la identidad de los cautivos, se alteraron sus referentes tempoespaciales, y se atormentaron sus cuerpos y espíritus más allá de lo imaginado.

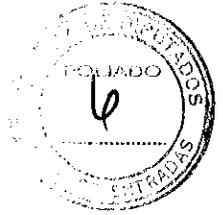
Estos centros sólo fueron clandestinos para la opinión pública y familiares o allegados de las víctimas, por cuanto las autoridades negaban sistemáticamente toda información sobre el destino de los secuestrados a los requerimientos judiciales y de los organismos nacionales e internacionales de derechos humanos. Pero va de suyo que su existencia y funcionamiento fueron sólo posibles merced al empleo de recursos financieros y humanos del Estado y que, desde las más altas autoridades militares hasta cada uno de los miembros de las Fuerzas de Seguridad que formó parte de este esquema represivo hicieron de estos centros su base fundamental de operaciones.

Por ello, estos lugares son los "Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado" que mejor recuerdan lo que nunca debió suceder y sin embargo sucedió. Su conservación, preservación e identificación como tales debe ser una política de estado. Debe ser mostrado lo que se pretendió clandestino, marcado lo que se pretendió borrar, recordado lo que se intentó eliminar de la memoria.

Como señalábamos, la mayoría de los inmuebles pertenecen aún hoy a las Fuerzas Armadas o de Seguridad y he aquí otro objetivo que persigue la ley. Las marcas y actividades realizadas en los sitios serán un hecho simbólico y un mensaje claro para las nuevas generaciones de militares y policías: que "Nunca Más" vuelva a repetirse. Para ello, es el Estado el que debe ser contundente en su accionar y mostrar firmeza y convicción en la consolidación de un régimen democrático que arranque de cuajo las prácticas e ideas que aún conservan estas instituciones cuyos miembros en su totalidad no han hecho una profunda y sincera autocrítica de su accionar en el pasado.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas



Prueba de ello fueron los retratos de los dictadores que permanecieron hasta hace un año colgados en las paredes del Colegio Militar.

Otras sociedades del mundo, que han atravesado también por situaciones límites, protegen y alientan la conservación de lugares y edificios en los que ocurrieron eventos dolorosos para los pueblos. Visitarlos y conocer su significado histórico sirve para transmitir la memoria a las generaciones futuras, promover valores como el respeto y el pluralismo y afirmar la democracia. Algunos ejemplos son: Auschwitz, el cementerio judío de Praga, Dachau, el Memorial de Terezin y la casa de Anna Frank, testimonio de la Shoá; las fosas Adreatinas en Roma, en recuerdo de los ciudadanos allí asesinados durante la ocupación alemana, la Casa de los esclavos de la isla Goree en Senegal, centro de tráfico de población negra esclavizada; el presidio de Robben Island, símbolo de la segregación y persecución racial en Sudáfrica y el Museo Gulag, antiguo campo de trabajo forzado y confinamiento de prisioneros políticos en la ex Unión Soviética, entre otros.

Esta ley, entonces, viene a llenar el vacío jurídico existente en nuestra legislación que impide garantizar que no sean destruidos o transformados a tal punto de borrar las huellas del horror acontecido. Como mecanismo de garantizar su identificación, establece que todos sean señalizados como "Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado" y se promuevan actividades para la memoria de lo que allí sucedió. Al mismo tiempo, otorga al Estado nacional y a las provincias la herramienta operativa indispensable para que asuman un papel eficaz y activo en la activación de la memoria y reconstrucción histórica del pasado reciente y de las violaciones a los derechos humanos perpetradas a lo largo y ancho de la Argentina.

Por todo lo expresado, solicitamos a los señores diputados que acompañen el presente proyecto de ley.

Cudimov
MARTA S. DE BRASI
DIPUTADA DE LA NACIÓN

Juliana Marino
JULIANA MARINO
DIPUTADA DE LA NACIÓN

MJE
Dra. Margarita Jarque
Diputada de la Nación

Francisco Gutiérrez
Francisco Gutiérrez
Diputado de la Nación

Lucrecia Monteagudo
LUCRECIA MONTEAGUDO
Diputada de la Nación

Patricia Walsh
PATRICIA WALSH
DIPUTADA DE LA NACIÓN

Nora Alicia Chiacchio
NORA ALICIA CHIACCHIO
DIPUTADA DE LA NACIÓN

Jorge Rivas
JORGE RIVAS
DIPUTADO DE LA NACIÓN

Hugo Ruben Perie
HUGO RUBEN PERIE
DIPUTADO DE LA NACIÓN

Eduardo de Pollina
EDUARDO DE POLLINA
DIPUTADO DE LA NACIÓN

Dra. Araceli Méndez de Ferreyra
Dra. ARACELI MENDEZ DE FERREYRA
DIPUTADA DE LA NACIÓN

Abel Basteiro
ABEL BASTEIRO
DIPUTADO DE LA NACIÓN

MIGUEL BONASSO
PRESIDENTE
BLOQUE CONVERGENCIA

Silvana Myriam Giunco
Silvana Myriam Giunco
Diputada de la Nación

América González
AMERICA GONZALEZ
DIPUTADA DE LA NACIÓN